RESOLUCIÓN No. 05112026-002

(05 de noviembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-018-2026"

El alcalde municipal de Gachalá, Cundinamarca, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 11 de la Ley 80 de 1993; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y las demás disposiciones concordantes y reglamentarias aplicables, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política establece como atribución del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 atribuye al jefe o representante legal de la entidad estatal la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y demás procesos de selección, así como para escoger a los contratistas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Que el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece entre las funciones del alcalde la de ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico, Social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Que la Alcaldía Municipal de Gachalá, Cundinamarca, adelanta el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-018-2026, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA SALIDA PEDAGÓGICA, RECREATIVA Y DE INTEGRACIÓN, DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA CANITAS DORADAS DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ, CUNDINAMARCA"**.

Que el presupuesto oficial estimado para el proceso de selección asciende a la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($62.500.000.00) M/CTE**, suma que comprende los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar para la ejecución del objeto contractual.

Que, para respaldar los compromisos presupuestales derivados del presente proceso de selección durante la vigencia fiscal 2026, la entidad cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número del CDP	Fecha	Valor

2026000554	14/10/2026	$ 62.500.000

Que la necesidad y conveniencia de iniciar el proceso de selección con el objeto de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA SALIDA PEDAGÓGICA, RECREATIVA Y DE INTEGRACIÓN, DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA CANITAS DORADAS DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ, CUNDINAMARCA", presentando los siguientes argumentos:

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al señor alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El art. 1 de la Ley 136 de 1994, define el municipio como la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio; por lo cual es función del Municipio de Gachalá, buscar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en su territorio

El artículo 2 de la Constitución Política, señala al tenor de los dispuesto: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De conformidad con la Ley 181 de 1995, en su artículo 5°, el aprovechamiento del tiempo libre se define como el uso constructivo que el ser humano hace de este en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida, tanto de manera individual como colectiva. Dentro de sus funciones esenciales se encuentran el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación psicobiológica.

La Ley 1276 de 2009, en Colombia, establece disposiciones orientadas a la protección de las personas mayores y al mejoramiento de su calidad de vida, promoviendo su atención integral mediante acciones que contribuyan a su bienestar físico, psicológico y social. Así mismo, contempla la importancia de los Centros Vida como espacios destinados a brindar atención integral a esta población, favoreciendo su participación, integración comunitaria y acceso a actividades que promuevan un envejecimiento activo, digno y saludable.

De igual manera, la Ley 1251 de 2008 establece disposiciones para la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas mayores, fomentando el respeto por su dignidad, su participación activa en la sociedad y la generación de oportunidades que contribuyan a su bienestar integral. En este contexto, las actividades pedagógicas, recreativas y de integración constituyen estrategias que favorecen el aprovechamiento del tiempo libre, el fortalecimiento de las relaciones interpersonales, la participación comunitaria y el desarrollo de experiencias significativas que contribuyen al bienestar y la calidad de vida de esta población.

En este sentido, el municipio de Gachalá, Cundinamarca, a través del programa Centro Día Vida "Canitas Doradas", desarrolla acciones encaminadas a promover un envejecimiento activo, digno y participativo, mediante actividades que contribuyen al fortalecimiento de la autonomía, el bienestar emocional, la integración social y la calidad de vida de los 283 usuarios beneficiarios del programa, de los cuales se beneficiaran 100 usuarios. Dentro de estas acciones se contempla la realización de una salida pedagógica, recreativa y de integración, concebida como una estrategia complementaria a los procesos de atención integral desarrollados en el Centro Día, que permite a las personas mayores participar en experiencias de aprendizaje, esparcimiento y convivencia fuera de su entorno habitual.

La salida pedagógica, recreativa y de integración tiene como propósito brindar a las personas mayores la oportunidad de conocer nuevos entornos, participar en actividades culturales, educativas y recreativas, compartir experiencias y fortalecer sus relaciones interpersonales. Estas actividades contribuyen a estimular sus capacidades cognitivas y sociales, promover la actividad física de acuerdo con sus condiciones individuales y generar espacios de disfrute, motivación y bienestar que favorezcan una vejez activa y participativa.

Así mismo, este tipo de experiencias permite fortalecer la integración grupal, la solidaridad, el compañerismo y el sentido de pertenencia entre los beneficiarios del programa, contribuyendo a la prevención del aislamiento social y al fortalecimiento de las redes de apoyo. La participación en escenarios diferentes a los habituales favorece la adquisición de nuevos aprendizajes, el intercambio de experiencias y el reconocimiento de las personas mayores como sujetos de derechos, con capacidad de participar activamente en la vida comunitaria y de disfrutar de espacios de recreación, cultura, esparcimiento y bienestar.

Desde esta perspectiva, la salida pedagógica, recreativa y de integración constituye una oportunidad para promover la inclusión social de las personas mayores, fortalecer su autoestima y bienestar emocional y generar experiencias que contribuyan a mejorar su percepción de bienestar y satisfacción personal. De igual forma, permite afianzar los vínculos entre los participantes y promover valores como el respeto, la solidaridad, la cooperación y la convivencia, fundamentales para el fortalecimiento de las relaciones sociales y comunitarias.

Para garantizar el adecuado desarrollo de esta actividad, se requiere una planeación y organización logística que permita disponer oportunamente de los recursos necesarios para su ejecución, incluyendo el transporte, la alimentación, el acompañamiento, la coordinación operativa y los demás bienes y servicios de apoyo que se determinen en las especificaciones técnicas del proceso contractual, de acuerdo con las características y necesidades de la población beneficiaria. Estos componentes resultan fundamentales para facilitar el desplazamiento de los participantes, el cumplimiento de la programación prevista y el desarrollo organizado de las actividades.

De igual manera, la ejecución de la salida requiere considerar las condiciones de movilidad, salud y autonomía de las personas mayores, con el fin de promover una experiencia segura, accesible e incluyente. Por esta razón, la adecuada prestación de los servicios logísticos constituye un elemento esencial para facilitar la participación de los beneficiarios y contribuir al cumplimiento de los objetivos propuestos, bajo condiciones apropiadas de bienestar, organización y atención.

En consecuencia, se identifica la necesidad de contratar la ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA SALIDA PEDAGÓGICA, RECREATIVA Y DE INTEGRACIÓN, DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA CANITAS DORADAS DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ, CUNDINAMARCA"****, con el propósito de disponer de los recursos y apoyos requeridos para desarrollar la actividad de manera organizada, garantizar la participación de los beneficiarios y generar condiciones adecuadas para el cumplimiento de su finalidad social.*

La contratación propuesta permitirá complementar las acciones de atención integral adelantadas por la Administración Municipal a través del programa Centro Día Vida "Canitas Doradas", mediante la generación de espacios que promuevan el bienestar físico, emocional y social de las personas mayores, fortalezcan sus relaciones interpersonales y favorezcan su participación activa en actividades pedagógicas, recreativas y de integración. Así mismo, contribuirá a optimizar la organización de la jornada y a garantizar que los servicios requeridos respondan a las necesidades reales de la actividad, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el proceso contractual.

Por lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo ***Municipal 2024-2028 "PORQUE EL PUEBLO LO CONOCE, EL PUEBLO LO ELIGE", dentro del eje "El Pueblo eligió - Desarrollo Social", en el sector Inclusión Social y Reconciliación****, específicamente en el programa relacionado con la atención integral de la población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, y en concordancia con la meta de desarrollar una estrategia integral anual que beneficie a las personas mayores mediante una oferta intersectorial que garantice su protección y atención, se considera pertinente adelantar esta contratación como una acción que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y al fortalecimiento de los procesos de atención integral de esta población.*

Que, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la selección abreviada de menor cuantía constituye una modalidad de selección aplicable de acuerdo con los presupuestos y condiciones establecidos en la ley.

Que al presente proceso le resultan aplicables la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2022 de 2020, la Ley 2069 de 2020, sus decretos reglamentarios y las demás normas vigentes que regulan la contratación estatal, así como las disposiciones que resulten aplicables de los manuales, guías y documentos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, los documentos del proceso y los actos administrativos que se expidan con ocasión de la presente selección.

Que, de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Gachalá elaboró los estudios y documentos previos requeridos para adelantar el presente proceso de selección.

Que el trece (13) de octubre de 2026 se publicaron en la plataforma SECOP II los estudios previos, anexos, formatos, aviso de convocatoria y demás documentos correspondientes al proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-018-2026.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones no se recibieron observaciones.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece las condiciones para limitar las convocatorias de los procesos de contratación a MiPymes colombianas, entre ellas que el valor del proceso se encuentre por debajo del umbral establecido y que se reciban oportunamente solicitudes de al menos dos (2) MiPymes colombianas que cumplan los requisitos legales aplicables.

Que, dentro del término legal establecido, la entidad recibió cinco (5) solicitudes de limitación de la convocatoria a MiPymes colombianas y verificó la documentación aportada por ENLACE DE COLOMBIA S A S; COLCOMERCIO Y DISTRIBUCIONES S.A.S; WORKING PROJECTS SAS; IMPORTADORA DJM SAS; SERVICIOS MORELI S.A.S., con el fin de establecer el cumplimiento de los requisitos relativos a su condición de MiPymes, antigüedad, objeto social y demás exigencias previstas en la normativa aplicable.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales pueden limitar territorialmente las convocatorias a MiPymes colombianas domiciliadas en el departamento o municipio donde se ejecutará el contrato, siempre que se cumplan las condiciones legales correspondientes y se justifique dicha decisión en los estudios del sector.

Que, en consecuencia, se determinó que las siguientes empresas acreditaron su condición de MiPymes y cumplieron con las condiciones exigidas: SERVICIOS MORELI SAS; WORKING PROJECTS SAS, por lo cual la entidad limita territorialmente la convocatoria del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-018-2026 a MiPymes colombianas domiciliadas en Gachalá, Cundinamarca.

Que, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general, en el cual se identifique el objeto de la contratación, la modalidad de selección, el cronograma, el lugar físico o electrónico de consulta de los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos, la convocatoria a las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal y los demás asuntos pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APERTURA DEL PROCESO. Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-018-2026**, de conformidad con las siguientes condiciones:

1. Objeto: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA SALIDA PEDAGÓGICA, RECREATIVA Y DE INTEGRACIÓN, DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA CANITAS DORADAS DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ, CUNDINAMARCA*. La descripción detallada de los bienes y servicios, las cantidades, las especificaciones técnicas y las demás condiciones de ejecución se encuentran establecidas en los documentos que integran el proceso de selección.

2. Modalidad de selección: Selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias.

3. Cronograma: El cronograma de las actividades del proceso se encuentra establecido en el pliego de condiciones electrónico publicado en la plataforma SECOP II, y deberá ser consultado por los interesados a través de dicha plataforma, junto con las modificaciones que legalmente se expidan.

4. Consulta de los documentos del proceso: Los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo, sus anexos y los demás documentos del proceso podrán consultarse a través de la plataforma SECOP II.

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del aviso de convocatoria pública	8 días de tiempo transcurrido (27/10/2
Publicación de estudios previos	8 días de tiempo transcurrido (27/10/2
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	8 días de tiempo transcurrido (27/10/2
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	12 horas de tiempo transcurrido (4/11/
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	12 horas de tiempo transcurrido (4/11/
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	4 horas para terminar (5/11/2026 5:00:0
Fecha estimada para publicación del pliego de condiciones definitivo	5/11/2026 6:00 PM *
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	5/11/2026 6:00 PM *
Plazo para manifestación de Interés	10/11/2026 11:59 PM *
Realización del sorteo	11/11/2026 5:00 PM
Publicación de la lista de precalificados	11/11/2026 6:00 PM
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	13/11/2026 11:59 PM *
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	17/11/2026 6:00 PM *
Plazo máximo para expedir adendas	17/11/2026 7:00 PM *
Presentación de Ofertas	19/11/2026 8:10 AM *
Apertura de Ofertas	19/11/2026 8:20 AM *
Informe de presentación de Ofertas	23/11/2026 6:00 PM *
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	23/11/2026 6:00 PM *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	26/11/2026 11:59 PM *
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	30/11/2026 12:00 PM *
Firma del Contrato	1/12/2026 12:00 PM *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	4/12/2026 12:00 PM *
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	7/12/2026 12:00 PM *
Plazo de validez de las ofertas	90 * Días

5. Presupuesto oficial y certificado de disponibilidad presupuestal: El presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección corresponde a la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($62.500.000.00) M/CTE**, respaldada por el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número del CDP	Fecha	Valor
2026000554	14/10/2026	$ 62.500.000

ARTÍCULO 2. LIMITACIÓN TERRITORIAL A MIPYMES. Limitar territorialmente la convocatoria del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-018-2026 a MiPymes colombianas domiciliadas en el municipio de Gachalá, Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta que se acreditó el cumplimiento de los requisitos legales y las condiciones de limitación territorial, conforme a la verificación documental realizada por la entidad y la justificación contenida en los estudios del sector.

ARTÍCULO 3. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS. Convocar a las veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas aplicables.

ARTÍCULO 4. PUBLICACIÓN. Ordenar la publicación del presente acto administrativo y de los documentos que correspondan en la plataforma SECOP II, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 5. DESIGNACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR. Designar como integrantes del comité evaluador de las propuestas presentadas dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-018-2026 a los siguientes funcionarios, de acuerdo con las competencias y responsabilidades asignadas:

5.1. Evaluación jurídica

Nombre: MARÍA ALEJANDRA BAUTISTA RUIZ
Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación.
Responsabilidad: Verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, revisar la documentación legal presentada por los proponentes y emitir el correspondiente informe de evaluación jurídica.

5.2. Evaluación financiera

Nombre: ÁNGELA YICELA PIÑEROS GARZÓN
Cargo: Secretaria de Hacienda y Finanzas.
Responsabilidad: Verificar el cumplimiento de los requisitos financieros habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y emitir el respectivo informe de evaluación financiera.

5.3. Evaluación técnica

Nombre: DAYANNA ANDREA FRANCO AGUILERA
Cargo: Secretario(a) de Desarrollo Social, según la denominación oficial del empleo.
Responsabilidad: Evaluar los aspectos técnicos de las propuestas, verificar el cumplimiento de las

especificaciones técnicas y realizar la asignación de puntajes conforme a los criterios definidos en el pliego de condiciones, cuando corresponda.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Gachalá, Cundinamarca, a los cinco (05) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).



PEDRO ANTONIO RODRÍGUEZ ROJAS
Alcalde Municipal